

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°103-2020-MPC

Contumazá, 11 de noviembre del 2020.

VISTO: El expediente que contiene el procedimiento para la devolución de monto no rendido a favor del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-0013-CP-01(Concurso de Proyectos 2019);

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Gerente de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 799-2020-MPC/GAF remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad), el expediente que contiene el trámite para la devolución de monto no rendido a favor del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con el fin de que se emita el acto resolutorio aprobando la devolución de recursos del monto no ejecutado y/o rendido al Programa Trabaja Perú por el importe de S/. 35, 038.20(Treinta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 20/100 Soles), en cumplimiento a la cláusula décimo quinta: De los montos no ejecutados y/o no rendidos, del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-0013-CP-01(Concurso de Proyectos 2019).

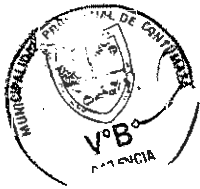
Al respecto, se debe tener en cuenta que el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo(en adelante el Programa), y la Entidad firmaron el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-0013-CP-01(Concurso de Proyectos 2019), cuyo objeto, entre otro, fue el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca”(en lo sucesivo solo Convenio) con Código Único de Inversiones N° 2440926, cuyo costo total asciende a S/. 568,512.38(Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Doce con 38/100 Soles), financiando el Programa la suma de S/. 272, 578.92 y la Entidad el importe de S/. 295,933.46.

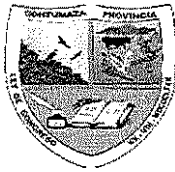
Que, en la cláusula sexta del Convenio se establecieron las obligaciones de la Entidad como Organismo Ejecutor del proyecto, así como obligaciones después de la ejecución del proyecto, la Entidad tiene, entre otras, la siguiente:

(...)

6.49 El **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a devolver los montos no ejecutados y/o no rendidos que resulten del Informe de Liquidación Técnica Financiera del convenio, elaborado por el PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal, y conforme al procedimiento previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el documento que emite la Unidad Zonal para comunicar los resultados del mencionado informe, se señalará el plazo para la devolución de tales montos.

En caso de incumplimiento de la devolución se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.44 de la cláusula sexta del presente convenio.”





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1361º del Código Civil, aplicable supletoriamente al presente caso, la Entidad tiene la obligación de cumplir y ejecutar, en sus propios términos, cada uno de sus compromisos u obligaciones asumidas y estipuladas en la cláusula sexta del Convenio, estando impedida de dejar de lado lo expresamente convenido o ejecutar en forma distinta a lo acordado en el Convenio.

Ahora bien, en el presente caso con la Carta N° 033-2020-TP/DE/UZ CAJAMARCA del 02 de octubre del 2020 emitido por la Jefe de la Unidad Zonal Cajamarca del Programa Trabaja Perú sustentado en el Informe de Liquidación Técnico Financiero del Convenio anexo al Informe N° 011-2020-TP/DE/UZ-CAJAMARCA/RLPYTOS, ambos expedidos por la Responsable de la Liquidación Unidad Zonal Cajamarca, se encuentra acreditado que, el Programa a través de la Unidad Zonal de Cajamarca, en virtud del Convenio, comunicó a la Entidad lo siguiente: a) Que, según la constatación física realizada el proyecto se encuentra en un avance de 97% y, b) Que, como resultado del mencionado Informe de Liquidación Técnico Financiero tiene la obligación de devolver el monto no rendido correspondiente al Convenio, por la suma de S/. 35, 038.20 (Treinta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 20/100 Soles), el mismo que se deberá devolver a la cuenta principal del Tesoro Público N° 299294 o a través del aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, según corresponda, otorgándose como plazo para la devolución quince (15) días calendarios; habiendo sido la situación de devolución de monto no rendido, en el ámbito de la Entidad, aceptada y reconocida por el Responsable de Obras y Liquidaciones mediante el Informe N° 158-2020-MPC/SLTM/RDOL, por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través de su Informe N° 892-2020-MPC/SGBS/GDUR y por la Gerente de Administración y Finanzas por medio del Informe N° 799-2020-MPC/GAF.

Entonces, en virtud de lo anteriormente expuesto, en observancia del Convenio y habiéndose seguido el respectivo procedimiento, la Entidad tiene la obligación de cumplir en sus propios términos, la obligación asumida y estipulada en la cláusula sexta del Convenio, por lo que, corresponde mediante el presente acto resolutivo aprobar la devolución del monto no rendido a favor del Programa resultante del Informe de Liquidación Técnica Financiera del Convenio antes mencionado, elaborado por el Programa a través de la Unidad Zonal de Cajamarca, por el monto de S/. 35, 038.20 (Treinta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 20/100 con 64/100 Soles), en la forma que establece y detalla la Gerente de Administración y Finanzas en su Informe N° 799-2020-MPC/GAF: i) El monto de S/. 10, 085.50 será cubierto con el saldo no ejecutado del Programa Trabaja Perú, y, ii) El monto de S/. 24, 952.70 será cubierto con el Presupuesto Institucional 2020 de la Entidad.

Es así que, la Gerente de Planificación y Presupuesto, en atención a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y al memorándum N° 1228-2020-GM/MPCTZA, inicialmente emitió el Informe de Disponibilidad Presupuestal contenido en el Informe N° 319-2020-MPC/GPP por el monto total de S/. 35, 038.20 (Treinta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 20/100 Soles) de los cuales S/ 10, 085.50 serán afectadas a la cadena programática del Programa Para la Generación del Empleo Social Inclusivo-Trabaja Perú, y S/ 24, 952.70 serán afectadas a la cadena programática de acciones centrales de la Entidad, y posteriormente procedió a expedir la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000653 por la suma de S/ 24, 952.70 (Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 70/100 Soles), contando así el expediente con la certificación presupuestal para autorizar el gasto para dicho acto de devolución de monto no rendido, como exige la normativa que integra el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Finalmente, resulta importante indicar que, en el citado Informe se concluye que, el Programa en el marco del Convenio desembolsó a favor de la Entidad el monto de S/. 272,580.00 sin embargo la Entidad ha rendido el monto





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

de S/. 237,541.80 Soles, por lo que tiene un saldo por devolver de S/ 35, 038.20, señalando que en dicho saldo están comprendidos los conceptos de pago de mano de obra no calificada-MONC- por el importe de S/ 3, 537.59 y de rubro "otros" por la cantidad de S/. 31,500.61, y que la determinación del monto no rendido obedece a montos resultantes por la falta de documentos sustentatorios debidamente certificados (comprobantes de pago, boletas, facturas, hojas de pago, etc) por los desembolsos entregados por el Programa en el rubro de donaciones y transferencias y montos excedentes a lo aprobado en la estructura del cuadro de usos y fuentes; de tal modo, que es necesario remitir copia fedateadas de todo el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Entidad a fin de que se determine la responsabilidad a que hubiera lugar, del personal o servidores municipales que han incurrido en los hechos que motivan la devolución del monto no rendido en favor del Programa.

Que, la facultad de aprobar el presente acto administrativo se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal conforme a la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones-ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la devolución a favor del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el monto no rendido resultante del Informe de Liquidación Técnica Financiera del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-0013-CP-01 (Concurso de Proyectos 2019) denominado "Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá –Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2440926, la suma ascendente a S/. 35, 038.20 (Treinta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 20/100 con 64/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que, la Gerente de Administración y Finanzas disponga las acciones y/o trámites necesarios y pertinentes para la efectiva devolución del monto aprobado en el artículo primero de la presente resolución, al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la cuenta principal del Tesoro Público N° 299294 o a través del aplicativo Web SIAF Operaciones en Unea, según corresponda.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia certificada de los actuados del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para conocimiento, evaluación y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
E. On. Hernán Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL